000121147701

CO

4

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19 Secretaría 37
Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 - REPUBLICA ARGENTINA - PODER JUDICIAL DE LA NACION - Capital Federal

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 07/12/2025

Secretaría Nº 37

SELLO DEL FUERO

Sr.: DIPACCE SANDRA LORENA
Domicilio: BAUNESS 1193, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

DENUNCIADO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

17
1030

1 Orden	4074/2023 Exp.Nº	116 Zona	CO Fuero	19 Juz.	37 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐ Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ DIPACCE SANDRA LORENA S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, noviembre 4 de 2025.- **Y VISTOS: 1.** No habiendo la parte demandada opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de **$ 1.669.630,05** Puesto que en el caso se hallaban pactados réditos resulta procedente el devengamiento de los mismos, desde la mora ocurrida el **11/10/22** y **12/10/22** hasta su efectivo pago, conforme la tasa fijada en el instrumento (cód. civ. 1197; CCCN. 767 y 768: a); mas con el límite máximo que se considera admisible -por todo concepto-, de dos veces y media la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (cfr. cód. civ. 622; cód. com. 565; CNCom., Sala E, "Fideral SA c. Humanes, Daniel y otro s. ejecución prendaria", del 03.04.96; y CCCN. 771; CNCom., Sala B, "Higea Salud SRL. s. quiebra s. incidente de revisión de crédito de Fisco Nacional –AFIP -DGI- y otro", del 29/4/16). Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558). **2.** Por ello expuesto, **RESUELVO:** Mandar llevar adelante esta ejecución iniciadapor **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.** contra **DIPACCE SANDRA LORENA** por la suma de **$ 1.669.630,05** con más los intereses indicados ut supra. Con costas a cargo de la accionada. Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma. Dado que la parte

demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41. Notifíquese y regístrese. Fdo.: GERARDO D. SANTICCHIA. JUEZ."-

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de de 2025.

EDUARDO A. VALDI
ABOGADO
T° 59 F° 325

Señor Juez: 17 DIC 2025 siendo las 10:30 hs.,
En Bs. As.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser ~~empleado~~ / ~~encargado del edificio~~ el mismo y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, ~~con copias,~~ previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

L/T no vale. Conste.

Carola Nougués
OFICIAL NOTIFICADORA